



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 5 - Ciudad de México, viernes 5 de enero de 2024](#)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Anexos 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.**

**Anexo 3** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 Compilación de criterios no vinculativos fiscales para los efectos del artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción III, se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales, lo cual forma parte integral del mismo.

Asimismo, el **Anexo 7** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 Compilación de criterios normativos fiscales Para los efectos de los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción VI, se dan a conocer los criterios normativos en materia de impuestos internos, lo cual forma parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 34-22-68 hectáreas del ejido “Cinco de Febrero”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.**

Decreto por el que, se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 34-22-68 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, veintidós áreas, sesenta y ocho centiáreas) de las cuales 17-06-94 (diecisiete hectáreas, seis áreas y noventa y cuatro centiáreas) son terrenos de agostadero y 17-15-74 (diecisiete hectáreas, quince áreas y setenta y cuatro centiáreas) son de temporal del ejido “Cinco de Febrero”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto



de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

**Centro Nacional de Control del Gas Natural. Código de Conducta del Centro Nacional de Control del Gas Natural.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.**

El presente Código tiene por **objetivo** proporcionar a las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el conjunto de principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad para cumplir con la misión, visión y el objeto de gestionar, administrar y operar el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS) y el Sistema Naco–Hermosillo para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios con la finalidad de contribuir con el abastecimiento del suministro del Gas Natural en el territorio nacional.

El presente Instrumento, ha sido autorizado, aprobado y actualizado, de conformidad con la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García. Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 274.**

El presente tiene por **objeto** prestar servicios educativos de tipo superior, con base en la participación social y orientado atender a estudiantes excluidos de la educación superior por razones de condicionamientos académicos al acceso, limitaciones económicas, falta de apoyos para realizar sus estudios, dificultades por razones de género y origen social, alejamiento de sus comunidades de origen y falta de pertinencia de carreras ofrecidas por otras instituciones públicas y privadas para lograr una formación profesional acorde con las necesidades de supervivencia en comunidades y municipios que enfrentan rezago y vulnerabilidad social.



La reforma al Estatuto Orgánico se aprueba en la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Organismo Coordinador en el mes de diciembre de 2023, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos de la Unidad de Sustanciación de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 290.**

Los lineamientos tienen por **objeto** establecer las normas que regulan los procesos internos y actividades que realiza la Unidad de Sustanciación de Responsabilidades de la Contraloría Interna.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes lineamientos.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 295.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0458 M.N.** (diecisiete pesos con cuatrocientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba: el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 298.**

Acuerdo del Consejo por el que, se aprueba el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1.



Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, se llevará a cabo conforme al proceso técnico operativo, que forma parte integral de este acuerdo.

Para efectos del presente Acuerdo y su respectivo Anexo, toda determinación de unidad de tiempo deberá estar referenciada a la zona centro del país UTC-6, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de noviembre de 2023.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-noviembre-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311\\_03\\_ap\\_8.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311_03_ap_8.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación y se instruye la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, se instruye a los Consejos Locales y Distritales a dar seguimiento y supervisión a las labores que se realicen en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 310.**

Acuerdo del Consejo por el que, se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se deberán ubicar, instalar y habilitar dentro de las sedes de cada uno de los trescientos Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana. Los espacios destinados para la instalación de los mismos considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, se deberán de ubicar, instalar y habilitar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas.



El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de noviembre de 2023.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-229/2023 se emite respuesta a la consulta formulada por el representante propietario del Partido Acción Nacional mediante oficio RPAN-0253/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 317.**

Acuerdo del Consejo por el que, se aprueba la respuesta a la consulta formulada por el PAN en los términos señalados en las consideraciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de noviembre de 2023.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 337.**

Acuerdo del Consejo por el que, se aprueban las Reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, mismas que se integran como Anexo 1 del presente acuerdo.

Se aprueban criterios objetivos para la selección de las y los moderadores, los cuales se detallan a continuación:

- a) Trayectoria comprobada en el ejercicio periodístico o el análisis político;
- b) Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o de análisis político en medios electrónicos o internet;
- c) Conocimiento de los temas de coyuntura nacional;



- d) Disponibilidad e interés;
- e) Compromiso para participar en capacitaciones y ensayos (ambas actividades de forma presencial); así como a involucrarse en los trabajos de planeación del debate.
- f) En la integración de la moderación de cada debate se privilegiará el principio de paridad de género.
- g) No haber sido sancionado(a) por sentencia o determinación firme por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género o estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de noviembre de 2023.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-16-de-noviembre-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311\\_16\\_ap\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311_16_ap_3.pdf)

<b>Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2023-2024.</b>
---

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 351.**

Acuerdo del Consejo por el que, se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023-2024, de conformidad con lo señalado en el Considerando tercero y el anexo que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, a más tardar en el mes de agosto de 2024, queden integrados en la cartografía electoral los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023-2024, referidos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo, tomando en consideración que a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se encuentran en curso los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.



El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2023.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-22-de-noviembre-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202311\\_22\\_ap\\_16.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202311_22_ap_16.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada México Adelante, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 361.**

**Resolución** por la que, se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como APN de “México Adelante” a “VÍA DEMOCRÁTICA ACTIVA”.

Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de VÍA DEMOCRÁTICA ACTIVA, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante su Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el dieciocho de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene por cumplido lo ordenado en los Lineamientos en materia de VPMRG aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de noviembre de 2023.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-noviembre-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311\\_03\\_rp\\_2\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202311_03_rp_2_1.pdf)